

# LA REALEZA DE MARIA

por M. CUERVO, O. P.

**SUMMARIUM.**—*B. M. Virgo vere est Regina totius mundi, non tantum in sensu metaphorico, sed etiam in sensu stricto et proprio, analogice tamen ad Christi regalitatem.*

*Natura regalitatis B. M. V. determinanda ac mensuranda est ex fundamentis a quibus ortum habet, analogice ad Christum et non ad reginas hujus mundi.*

*Triplex fundamentum regalitatis Christi invenitur: Unio hypostatica, hominum redemptio et eorum justificatio ac tandem glorificatio, ex quibus triplex potestas regalis in Christo oritur erga mundum universum et omnes homines, legislativa nempe, judiciaria et coercitiva.*

*Analogice ad Christum et dependenter ab eo etiam regalitas B. M. V. triplici fulcitur fundamento, maternitate scilicet divina, ejus universali corredemptione omnium hominum, et ejusdem maternitate spirituali et universali erga ipsos homines, quae quidem inmediate sequitur ejus corredemptionem et universalem distributionem gratiarum.*

*Ex his fundamentis triplex etiam invenitur potestas regalis in B. V., legislativa scilicet mediante gratia, quae est praecipuum in nova lege, judiciaria et coercitiva. Etenim potestates judiciaria et coercitiva in ipsa potestate legislativa implicantur, cum qua intimam et naturalem connexionem habent. Propter quod necesse est etiam in B. V. proprie inveniri.*

*Haec triplex potestas regalis, licet proprie ac formaliter in B. M. V. inveniatur, non tamen eadem ratione ac mensura sicut in Christo, sed tantum analogice, ab eo participatae et derivatae, juxta dignitatem ac mensuram munerum B. M. V. erga omnes homines.*

*Regalitas igitur universalis B. M. V. est omnino supernaturalis ac supra omne modum transcendens regalitatem omnium reginarum hujus mundi.*

En el opúsculo *De Regimine Principum*, define Santo Tomás al Rey diciendo que es, «qui unius multitudinem civitatis vel provinciae, et propter bonum commune regit» (c. 1). O sea, el sujeto que tiene poder sobre los hombres de una nación para regirlos y gobernarlos en orden al bien común.

Tres son, por tanto, los elementos que entran en el concepto del Rey: uno *material*, la multitud de individuos sobre los cuales ejerce verdadero dominio; otro *formal*, la misma potestad regia o dominio que tiene sobre

«Salmanticensis», 8 (1961).

los individuos a él sometidos, y el *fin* a que esta potestad está ordenada conseguir en los individuos y en la sociedad, por razón del cual el Rey rige y gobierna a su pueblo. El fin determina la naturaleza de la potestad regia, al mismo tiempo que da al Rey perfecto dominio sobre sus súbditos en cuanto al gobierno de los mismos en orden a la consecución del fin intentado. De tal manera el fin determina la potestad regia, que los actos del Rey que se salieran fuera de la órbita propia señalada por aquél constituirían una usurpación, la cual degeneraría en verdadera tiranía si fuesen opuestos o contrarios al mismo fin que le dá existencia.

En la definición anterior, Santo Tomás considera el Rey por orden al bien común, que es el fin inmediato del hombre naturalmente constituido en sociedad. Pero es indudable que otros fines, distintos del bien común, pueden dar igualmente origen a otros poderes reales específicamente distintos de los que tiene el Rey en el orden social-político meramente humano. Por ejemplo, los que tiene Jesucristo sobre la creación entera respecto del fin último de todas las cosas, que es la gloria de Dios, y de un modo más concreto, en el orden sobrenatural, en cuanto a la unión del hombre con Dios por la redención, la justificación y la glorificación.

El poder real puede ser ejercido tanto por un hombre como por una mujer, aunque en el orden natural sea mucho más propio que lo ejerza el hombre. Pero en el sobrenatural, la potestad regia es un beneficio de Dios, totalmente independiente del sexo.

Afortunadamente ha sido superada la tendencia según la cual la realeza de María era concebida por muchos autores por analogía con la de las reinas de este mundo, así madres como esposas del Rey, con notable detrimento de sus prerrogativas reales. Pío XII establece en la *Ad caeli Reginam* que debe ser concebida analógicamente con la realeza de Jesucristo (D. M. n. 902, p. 803). Este ha de ser nuestro criterio.

## EL HECHO DE LA REALEZA DE MARIA

Que María es Reina, es un hecho proclamado por la Tradición de toda la Iglesia, oriental y occidental, así como también por la liturgia universal y el testimonio de los autores de todos los tiempos. Accediendo a las peticiones de todos los pueblos Pío XII quiso clausurar el Año Mariano (1954), instituyendo la fiesta litúrgica de María Reina de toda la Iglesia. Con ello, dice el Papa, «no queremos proponer a la fe del pueblo cristiano ninguna verdad nueva, ya que el título mismo y los argumentos en que se apoya la dignidad regia de María ha sido en realidad magníficamente expuestos en todas las épocas y se encuentran en los documentos antiguos de la Iglesia y en los libros de la sagrada liturgia» (D. M. n. 89, p. 720).

El Papa recoge en la encíclica antes indicada todos estos documentos, las cuales constituyen una solemne y auténtica comprobación de la realeza de María. Por eso nosotros no nos detendremos aquí en probar el hecho de la realeza de María, sino que pasaremos inmediatamente al examen de su naturaleza.

### SU NATURALEZA

La realeza de María puede tomarse en dos sentidos diferentes: impropio o metafórico y propio o estricto. En el primero nadie duda que María es reina de todo lo creado, por la suprema excelencia de su dignidad en cuanto madre de Dios, de su poder y de su santidad. Pues si en este sentido decimos que el león es rey de todos los animales, Virgilio de los poetas y Santo Tomás de los teólogos, con mucha más razón debemos decir también que María es reina de los ángeles, de los hombres y de la creación universal. En esto no existe dificultad alguna. La dificultad está en si también le pertenece ser reina en sentido propio.

Consecuentes con el criterio antes indicado, consideraremos la realeza de María analógicamente con la de Jesucristo, para lo cual examinaremos en primer lugar los fundamentos de la realeza de Jesucristo, con los cuales compararemos después los de María. De este examen esperamos poder deducir la existencia en María de un verdadero poder regio sobre todos los hombres en orden al fin de nuestra unión con Dios, aunque siempre derivado del de Jesucristo y subordinado a él.

Analizaremos después los diversos poderes que entraña la realeza de Jesucristo en cuanto hombre, los cuales se reducen a tres: potestad legislativa, judicial y coercitiva, pasando luego a examinar de qué manera estas tres potestades se encuentran también en María. De este análisis comparativo pretendemos deducir la analogía formal de la realeza de María con la de Jesucristo.

A continuación haremos ver que el carácter particular tanto del reinado de Jesucristo como de María es principalmente espiritual, y sólo secundariamente humano y material; que ambos tienen igual extensión existiendo en los dos por verdadero derecho de conquista.

#### *Fundamentos de la realeza de Jesucristo, en cuanto hombre.*

En cuanto Dios tiene Jesucristo una potestad divina sobre todas las cosas, la cual trasciende absolutamente toda potestad regia sobre la tierra. De esta manera Jesucristo es Rey del universo del mismo modo que es Dios sobre todas las cosas. No tratamos aquí de averiguar los funda-

mentos de la realeza de Jesucristo en este sentido, sino en cuanto hombre, ya que también así Jesucristo es Rey.

Pues bien, los fundamentos de la realeza de Jesucristo, en cuanto hombre, son tres. En primer lugar la unión hipostática, en virtud de la cual Jesucristo es el Hombre-Dios con una dignidad y una potestad infinitas sobre todo lo creado. Esta unión hipostática está ordenada, en el presente orden de la economía de la gracia, a la constitución del orden de los elegidos y redimidos; los cuales forman el reino de Jesucristo, y a los que por su pasión y muerte comunica la vida de la gracia y de la gloria. Esto es lo que se desprende del siguiente pasaje de San Pablo en su Carta a los fieles de Efeso: «Bendito sea Dios y Padre de nuestro Señor Jesucristo, que *en Cristo nos bendijo*, con toda bendición espiritual en los cielos por cuanto *en El nos eligió* antes de la constitución del mundo, para que fuésemos santos e inmaculados ante El, y nos *predestinó* en caridad a la adopción de hijos suyos por Jesucristo, conforme al beneplácito de su voluntad, para alabanza de la gloria de su gracia. Por esto *nos hizo gratos en su Amado, en quien* tenemos la *redención* por la virtud de su sangre, la *remisión de los pecados*, según las riquezas de su gracia, que superabundantemente derramó sobre nosotros en perfecta sabiduría y prudencia. Por éstas *nos dio a conocer el misterio de su voluntad*, conforme a su beneplácito, que se propuso realizar *en Cristo* en la plenitud de los tiempos reuniendo todas las cosas, las de los cielos y las de la tierra, *en El, en quien* hemos sido heredados por la predestinación según el propósito de Aquél que hace todas las cosas conforme al consejo de su voluntad, a fin de que cuantos *esperamos en Cristo* seamos para alabanza de su gloria» (Efes. 1, 3-12).

La unión hipostática da a Jesucristo, en cuanto hombre, un poder totalmente dominativo sobre la creación entera, y transcendente a todo poder natural creado del Rey sobre sus vasallos, en virtud del cual Jesucristo se dice y es con toda propiedad Rey de los ángeles y de los hombres y de todas las cosas creadas. Está fundada la existencia de este poder regio de Jesucristo sobre todas las cosas en la misma perfección y transcendencia del orden hipostático sobre el natural y el sobrenatural, magistralmente expuestas por el Cardenal Cayetano (In III P. q. 1, a. 1, VII).

Además de Rey supremo del universo, en virtud de la unión hipostática, Jesucristo lo es también de un modo especial, por título de *conquista*, de todos los hombres por él redimidos. La misma unión hipostática estaba ordenada por Dios, en el presente orden de cosas, a la redención del hombre (III, 1, 3); siendo la muerte de Jesús en la cruz el acto supremo de su mediación sacerdotal. Porque la humanidad entera había sido convertida en masa de perdición por el pecado del primer hombre, naciendo todos hijos de ira (Efes. 2, 3). Y el hombre no podía darse a sí mismo la vida; siendo

necesaria la encarnación del Hijo de Dios para la perfecta redención de aquél (III, 1, 2); la cual se había de realizar en la muerte de Jesucristo en la cruz, según el decreto de la voluntad del Padre (Jn. 10, 17-18).

Todos los profetas anuncian en tono diverso la venida del futuro Salvador y Libertados del hombre. Miqueas precisa en Belén el lugar de su nacimiento: «Tú Belén, de Efrata, pequeño para ser contado entre los millares de Judá, de ti me saldrá quien señoreará en Israel, cuyos orígenes serán de antiguo, de días de muy remota antigüedad» (Miq. 5, 2). Así se lo manifiesta también el ángel a José: «Maria, tu esposa..., dará a luz un hijo a quien pondrás por nombre Jesús, porque salvará a su pueblo de sus pecados» (Mt. 1, 21). El mismo Caifás se hizo eco por moción divina de la voz unánime de los profetas de la Antigua Ley cuando dijo a los consejeros del Sanedrín: «¿No comprendéis que conviene que un hombre muera por el pueblo para que todo el pueblo no perezca?» (Jn. 11, 50; 18, 14).

Jesucristo nos dice también por San Mateo que «el Hijo del hombre ha venido a dar su vida en redención de muchos (todos)» (Mt. 20, 28; Mc. 10, 45). Por lo cual exclama San Juan, «tanto amó Dios al mundo, que le dio a su Unigénito Hijo, para que todo el que crea en El no perezca, sino que tenga la vida eterna» (Jn. 3; 16).

«Todos pecaron —añade San Pablo— y ahora son justificados gratuitamente por su gracia, por la redención de Cristo Jesús» (Rom. 3, 23-24). «Así, pues; como por un hombre entró el pecado en el mundo y por el pecado la muerte; y así la muerte pasó a todos los hombres; por cuanto todos habían pecado... así también por la justicia de uno sólo llega a todos la justificación de la vida» (Rom. 5, 12-18).

Jesucristo —dice en otra parte— «se entregó a sí mismo para redención de todos» (I Tim. 2, 6). Y por eso advierte a los fieles de Corinto: «habéis sido comprados a precio; glorificad, pues, a Dios en vuestro cuerpo» (I Cor. 6, 20).

«Mirad por vosotros y por todo el rebaño; sobre el cual el Espíritu Santo os ha constituido obispos —advierte a éstos San Lucas— para apacentar la Iglesia de Dios, que El adquirió con su sangre» (Hech. 20, 28).

«Considerad que habéis sido rescatados de vuestro vano vivir según la tradición de vuestros padres —añade San Pedro—, no con plata y oro corruptibles, sino con la sangre preciosa de Cristo» (I Pet. 1, 18-19). «El cual se entregó por nosotros para rescatarnos de toda iniquidad» (Tit. 2, 14).

La redención de Jesucristo libró al hombre de una quintuple servidumbre: a) del pecado (Col. 1, 14; Tit. 2, 14; Hebr. 9, 22); b) de la pena debida al pecado (Rom. 3, 25; I Jo. 2, 2); c) de la muerte (Hebr. 2, 14-15; II Tim. 1, 10); d) de la potestad del diablo (Jo. 12, 31; Colos. 1, 13; 2, 15); e) de la ley mosaica (Gál. 3, 13; 4, 4-5).

Siendo el sacrificio de Jesucristo en la cruz el sacrificio del Hombre-

Dios, realizado para redimirnos del pecado, su virtud y eficacia para conseguir nuestra redención son universales e infinitas. Por lo cual dice Santo Tomás que en la cruz instituyó Jesucristo la *causa universal* de nuestra redención (III, 49, 1 ad 3), haciendo suya por título de conquista la humanidad entera, estableciendo así el reino de los redimidos, sobre los cuales tiene El por este motivo un dominio absoluto.

Por eso mismo afirma San Pablo que «Jesucristo murió y resucitó, para dominar sobre muertos y vivos» (Rom. 9, 14); constituyéndole Dios «primogénito entre muchos hermanos» (Rom. 8, 29), y haciéndole Cabeza del cuerpo de su Iglesia, el principio, el primogénito de los muertos; para que tenga la primacía sobre todas las cosas» (Col. 1, 18).

Y en otro lugar: Cristo Jesús..., existiendo en la forma de Dios, no reputó codiciable tesoro mantenerse igual a Dios, antes se anonadó, tomando la forma de siervo y haciéndose semejante a los hombres; y en la condición de hombre se humilló, hecho obediente hasta la muerte y muerte de cruz; por lo cual Dios le exaltó y le otorgó un nombre sobre todo nombre, para que al nombre de Jesús doble la rodilla cuanto hay en los cielos, en la tierra y en los abismos, y toda lengua confiese que Jesucristo es Señor para gloria de Dios Padre» (Filip. 2, 5-11). Es decir, Rey también por título de conquista de todos los redimidos.

No es el reinado de Jesucristo un reinado exterior como el de los príncipes de la tierra, sino un reinado interior de bondad y de misericordia, de justicia y de amor, por el imperio de la gracia que invade las almas y cautiva los corazones manteniéndolos unidos a Cristo por la fe en la verdad por él revelada, por la esperanza en la bienaventuranza que nos promete, y por la caridad en las obras que conducen a ella en el acatamiento perfecto de sus mandatos divinos.

Esta gracia redentiva nos la infunde el mismo Jesucristo por medio de su humanidad santísima, como instrumento de la divinidad; realizando en nosotros la gran obra de nuestra santificación y glorificación. Nuestro vivir debe ser un constante vivir en Cristo hasta transformarnos en El, en esta vida por la gracia, y en la otra por la gloria. Y así nuestra santificación y glorificación no son otra cosa que el ejercicio y prolongación del reinado de Jesucristo en nosotros, iniciado en el sacrificio de la cruz, en el que se consumó nuestra redención, haciéndonos a todos vasallos suyos, y perpetuado en la gloria.

#### *Fundamentos de la realeza de María.*

Son todos análogos a los de Jesucristo y participados de él, ya que Jesucristo es también Rey de María, toda vez que María es Madre de Jesucristo y la principal redimida, siendo por lo tanto su realeza toda parti-

cipada y dependiente de Jesucristo, como claramente lo dicen los fundamentos de la misma.

El principal de todos es su maternidad divina. Así lo enseña Pío XII en la *Ad Caeli Reginam*, cuando dice: «El fundamento principal, documentado por la Tradición y la sagrada Liturgia, en que se apoya la realeza de María es indudablemente la maternidad divina» (D. M. n. 902).

En efecto, la maternidad divina es una propiedad esencialmente de orden hipostático que asocia relativamente a María con Jesús en cuanto madre suya, puesto que la madre dice esencialmente orden al hijo. Y siendo Jesucristo el orden hipostático substancial, María, en cuanto madre suya, queda por el mismo caso elevada y constituida en el orden hipostático del Hijo de una manera relativa. Como, por otra parte, el orden hipostático es esencialmente un orden regio, puesto que entitativamente es superior al natural, y también al sobrenatural, de aquí que María, en cuanto madre de Jesucristo participe de la potestad regia del Hijo y esté colocada sobre todos los ángeles del cielo y las cosas de la tierra, como verdadera reina, en sentido propio, del universo creado. Sin embargo, la potestad regia de María no es tan perfecta como la de su Hijo sino recibida y participada de la de Jesucristo. Por eso, aunque María es propiamente reina en sentido estricto, su realeza es inferior y subordinada a la de su Hijo. La de Jesucristo es absoluta, y la de María solamente relativa. De donde se sigue que Jesucristo es también rey de María, pero no viceversa, y que Jesús y María no son dos reyes absolutos e independientes, sino dos reyes de realeza distinta; dos potestades ambas propiamente regias dentro de un mismo orden, de las cuales una —la de María— es totalmente dependiente y subordinada a la de Jesucristo.

De tal manera están unidas entre sí estas dos potestades reales, que la negación de la potestad real en María, en sentido propio, repercutiría en la misma de Jesucristo, así como también en la perfección y transcendencia del orden hipostático sobre el natural y el sobrenatural de la gracia.

Esta argumentación solamente se podría desvirtuar partiendo del concepto de la maternidad divina solamente *extrínseca y denominativa*, que *formalmente sería* una maternidad solamente humana. A esta perniciosa concepción de la maternidad divina, que vicia en su raíz toda la mariología, han llegado algunos autores, entre los cuales se encuentra Suárez en virtud de otras concepciones inexactas acerca de la unión hipostática. Santo Tomás, por el contrario, proclama de la manera más solemne y terminante la maternidad *intrínsecamente* divina de la cual la pertenencia relativa de María al orden hipostático y su realeza en sentido propio y estricto, no son más que simples corolarios. Corolarios que por otra parte están avalados y confirmados por toda la Tradición de la Iglesia. María

es reina en sentido propio y estricto, por lo mismo que *intrinsecamente* es madre del Verbo encarnado.

La realeza de María en sentido metafórico, en cuanto significa la excelencia suprema de su dignidad sobre las demás cosas, es también una consecuencia de su maternidad divina. Por eso los autores que proceden de la maternidad divina como denominación puramente extrínseca, insisten tanto sobre ella, no encontrando terreno firme y seguro para elevarse a la propia y en sentido estricto, ya que la realeza en sentido metafórico es límite a donde lógicamente pueden llegar una vez puesto aquel fundamento. Nosotros, por el contrario, partiendo de la maternidad intrinsecamente divina, llegamos sin dificultad alguna a la realeza en sentido propio; es decir, a una realeza fundada en la supremacía intrínseca del orden en que una persona está colocada, el cual le comunica una supremacía de ser y de poder sobre las cosas pertenecientes a los órdenes inferiores. En otros términos, una potestad verdaderamente regia, que implícitamente incluye la realeza metafórica, en un sentido mucho más perfecto y elevado que en el caso de la maternidad solamente extrínseca y metafórica; una potestad regia verdaderamente real, y no sólo metafórica, como real es su pertenencia al orden hipostático y la supremacía de éste en el ser sobre los demás órdenes.

Siendo la maternidad divina esencialmente de orden hipostático y estando éste, en la presente economía de la gracia, totalmente ordenado por Dios a la redención del hombre, síguese en buena lógica que la maternidad divina por la misma naturaleza de las cosas es *naturalmente* corredentiva. De nuevo nos encontramos aquí con una divergencia fundamental entre los autores, la cual tiene su base en el concepto que antes se han formado de la maternidad divina. Los que la conciben puramente extrínseca y denominativa, es natural que no encuentren en ella ese nexo connatural tan fuerte con la corredención mariana. Y por el contrario, partiendo de la maternidad intrinsecamente divina, no se puede menos de ver en ella el principio intrínseco de la asociación de María con Jesucristo en el fin del orden hipostático, que es el mismo de la encarnación, o sea, la redención del hombre. Desglosar la maternidad intrinsecamente divina del orden hipostático no es posible por estar exigida su pertenencia a él por la misma naturaleza de las cosas. La separación de María del fin de la encarnación, absolutamente sería posible, por ser distinto el fin de la encarnación de la unión hipostática y de la maternidad divina. La cual lejos de existir, al contrario, desde el primer anuncio del Salvador hasta la consumación de su sacrificio en la cruz constantemente aparecen unidos según la voluntad divina en la redención del hombre Jesús y María, su madre santísima. Es más, esta exclusión sería también del todo opuesta al postulado fundamental, tanto en Cristología como en Mariología, que a Jesús y María se



les ha de conceder siempre todo lo que contribuya a la perfección exigida en ellos por razón de la unión hipostática en el primero, y de la maternidad divina en la segunda, no hallándose por otra parte en oposición con otras verdades de fe o fundamentales de la teología. Todo lo cual se cumple en la maternidad divina respecto de su asociación con Jesucristo en el fin de la redención. Y esto es también lo que enseñan los Sumos Pontífices León XIII, Pío XI y Pío XII.

«La Virgen María, exenta de la mancha del pecado original, dice León XIII, escogida para ser madre de Dios, *y por esto mismo asociada a la obra de salvación del género humano*» (Supremi Apostolatus: D. M. n. 329). Y en otra parte: «Ciertamente la Virgen augusta concebida sin mancha original, *por eso fue elegida madre de Dios, para ser socia de Cristo en la redención del género humano*» (Auspicatus profecto: D. M. 638).

Pío XII haciendo suyas las palabras de su antecesor escribe: «Se puede afirmar que esta gloriosísima Señora fue escogida para ser madre de Cristo *principalmente para ser asociada a la redención del género humano*» (Ad caeli Reginam: D. M. 902). Y tanto estos Papas, como San Pío X y Benedicto XV, enseñan por eso mismo que esta asociación se hizo por voluntad de Dios y de Jesucristo.

Mientras no se abandone ese nefasto concepto de la maternidad divina extrínseca y puramente denominativa, y no se venga al concepto de la maternidad intrínsecamente divina que proclama Santo Tomás, no será posible el acuerdo entre los autores acerca de la corredención mariana. Parvus error in principio est maximus in fine...

Jesucristo es redentor por derecho propio y María corredentora en virtud de Jesucristo. Ella es la primera redimida de un modo eminente sobre todos los demás, recibiendo del mismo Jesucristo la gracia plenísima en virtud de la cual realiza todos sus actos corredentivos. Y así como Jesucristo hizo suyos a todos los redimidos, sobre los cuales tiene un poder especial en cuanto tales, así también María por su corredención, aunque siempre en un grado inferior y subordinadamente a Jesucristo. Un poder real y verdadero, en virtud del cual todos los redimidos están sometidos a ella por derecho de conquista. En cuanto madre de Dios, tiene una dignidad y un poder sobre todos los ángeles del cielo y las cosas de la tierra, derivado del orden hipostático, al cual se incorpora de una manera relativa por su maternidad divina, y en cuanto corredentora con Jesucristo del género humano, adquiere un poder especial sobre todos los hombres, análogo al de Jesucristo, en cuanto redentor.

La corredención mariana tiene su complemento en la distribución universal de las gracias. Pues como dice Santo Tomás, «es natural que quien consiguió una cosa para otro sea él también quien se la distribuya» (Comp. Theol. c. 241). El fundamento ontológico de la distribución de las gracias

por María es la corredención objetiva mariana, ya que siendo la gracia redentiva fruto de la redención de Jesucristo y corredención de María conjuntamente, como un solo principio *objetivo* de la misma, según la disposición de la voluntad divina, es lógico que todas las gracias nos vengan a nosotros por Jesús y María, y por tanto que a ésta le pertenezca distribuirnoslas, aunque dependiente y subordinadamente a Jesucristo, de la misma manera que su adquisición. Aquí está otro de los grandes fallos de muchos teólogos modernos, que después de negar la corredención objetiva mariana, quedándose solamente con la subjetiva o distribución de las gracias, dejan a ésta sin su fundamento ontológico con lo cual implícitamente vienen a negar las dos. Que ella les perdone semejante desacato, y al mismo tiempo les ilumine a fin de que comprendan su error, y el ridículo en que dejan a toda la Mariología.

La distribución de las gracias por María es tan universal como su corredención, aunque siempre inferior a la de Jesucristo que también la comprende a ella, a donde tampoco se extiende su corredención. Pero salvado esto es tan universal como la del mismo Jesucristo. Y así como en la administración de su redención fueron dados a Jesucristo ángeles del cielo por servidores (Mt. 6, 11; 13, 41; Mc. 1, 13), así también a María, salvadas siempre las obligadas distancias.

No cabe duda que este poder distribuidor de la gracia redentiva es una manifestación importante del poder regio de María sobre todos los redimidos, análogo a las funciones de justificador y glorificador de Jesucristo. Entre los dos hay sin embargo, diferencias muy profundas, consistiendo la principal en que el influjo de Jesucristo es *eficiente* en cuanto a la producción de la gracia, y el de María sólo *dispositivamente* en cuanto a su adquisición por la satisfacción y el mérito, y moral —por intercesión— en cuanto a su causalidad. Así pues, todas las gracias vienen a nosotros por Jesús y María, aunque de modo diverso. Por eso decimos que la gracia se distribuye análogamente por los dos, con una perfecta subordinación de María a Jesús, que es el principal dador de la gracia.

Efecto de la corredención y distribución universal de la gracia por María, subordinadamente a Jesucristo, es su maternidad espiritual universal respecto de todos los hombres. La necesidad de distinguir una doble maternidad espiritual de María respecto de los hombres, *metafórica* la una, en cuanto madre de Cristo Cabeza del Cuerpo Místico, cuyos miembros somos todos nosotros, y la otra real sobrenatural, en cuanto a nuestra regeneración sobrenatural en Dios por medio de la gracia, nos parece del todo evidente. Pues la primera no es *real*, ya que la consideración de Jesucristo como cabeza del Cuerpo Místico es una metáfora, y de igual modo la nuestra como miembros de aquél, mientras que la segunda es profunda y realísima. Nadie es madre real de metáforas. En cambio nuestra regene-

ración sobrenatural en Dios por medio de la gracia es realísima. Y como la gracia que nos regenera nos ha sido conseguida por Jesús y María, la cual también se nos comunica por medio de ésta, de aquí que con toda verdad podamos decir que María es Madre nuestra en el orden sobrenatural, según el ser hijos de Dios por adopción, a la cual por tanto todos estamos sometidos como hijos a su verdadera madre. La maternidad espiritual de María en este sentido es *consecuencia* de la corredención mariana y distribución universal de las gracias, y no principio de las mismas. Por eso resulta un verdadero contrasentido la afirmación de algunos teólogos, según los cuales la maternidad espiritual es principio de la corredención mariana. ¿Desde cuándo las consecuencias de una cosa se pueden llamar principio de la misma?

Por otra parte, la maternidad espiritual de María respecto de nosotros como *miembros* de Jesucristo es *metafórica*, y nunca una metáfora puede ser principio real de una cosa tan importante como es la corredención mariana. Tampoco se puede llamar *fin* inmediato de la maternidad divina a no ser *consecutivamente*, es decir, a través de la corredención mariana. La corredención mariana no gana ciertamente nada cuando se la trata de fundamentar de esta manera.

Así pues, los fundamentos de la realeza de María, análogos a los de Jesucristo, son la maternidad divina, la corredención, la distribución de las gracias y la maternidad real universal de María respecto de todos los hombres en el orden sobrenatural. De estos fundamentos, todos ellos indicados ya por Pío XII en la *Ad Caeli Reginam*, fluye lógicamente y sin dificultad alguna, la potestad regia de María sobre todas las cosas en general, y de un modo especial sobre el hombre.

*Poderes que comprende la potestad regia de Jesucristo y su correspondencia analógica en María.*

En la consideración del poder regio no se puede prescindir del fin a que se ordena, el cual intenta conseguir el Rey en los súbditos a él sometidos. El fin del reino de Cristo es conducir las almas a Dios para unir las con El. Siendo sobrenatural este fin, además de la potestad doctrinal que manifiesta la naturaleza del reino y las verdades que a todos impone la pertenencia a él, exige en Jesucristo la potestad de dictar leyes y preceptos que señalan la ruta por donde todos debemos caminar al fin apetecido.

La naturaleza del reino de Jesucristo se descubre en las verdades de fe que todos debemos abrazar. San Juan nos dice que Jesucristo estaba lleno de verdad (1, 14), y San Pablo lo llama autor de nuestra salud (Hebr. 2, 10), y autor y consumidor de nuestra fe (Hebr. 12, 2).

De la existencia en Jesucristo de un supremo poder legislativo nos dan

claro testimonio los Evangelios en los que Jesucristo aparece como supremo legislador (Mat. 5, 22; 28, 34; 39, 44; Mc. 2, 27-28, etc.).

La Virgen carecía, sin duda, del poder doctrinal de Jesucristo así como del profético. La aceptación de la verdad sobrenatural manifestada por éste, acerca de Dios y los decretos de su voluntad divina respecto del mundo y de los hombres, le obligaba a ella del mismo modo que a nosotros. Pero juntamente con esto tampoco se puede dudar de que participaba en grado eminente del poder legislativo de Jesucristo, y de su gobierno de las almas y de la Iglesia. Una doctrina fundamental teológica nos dará la clave para entender esto rectamente.

Como enseña Santo Tomás, la ley nueva consiste *principalmente* en la gracia del Espíritu Santo interiormente derramada en nuestras almas, y *secundariamente* en la doctrina contenida en el Evangelio, y en los preceptos y prohibiciones que miran al uso de aquélla (I-II, 106, 1; 107, 1 ad 2, 3; 108, 1 ad 2). En esta efusión de la gracia sobre nuestras almas es en lo que consiste la nueva alianza de Dios con el hombre profetizada ya en Jeremías por estas palabras: «Vienen días, palabras de Yavé, en que yo haré una alianza nueva con la casa de Israel y la casa de Judá; no como la alianza que hice con sus padres, cuando tomándolos de la mano los saqué de la tierra de Egipto; ellos quebrantaron mi alianza y yo los rechacé, palabra de Yavé. Está será la alianza que yo haré con la casa de Israel en aquellos días, palabra de Yavé. Yo, pondré mi ley en ellos y la escribiré en su corazón, y seré su Dios, y ellos serán mi pueblo. Y nadie enseñará a su prójimo ni a su hermano, diciendo: Conoce al Señor; porque todos me conocerán, desde los pequeños a los grandes, palabra de Yavé; porque les perdonaré sus maldades y de sus pecados jamás me acordaré» (Jeremías 31, 31-34). San Pablo recuerda en su carta a los Hebreos esta profecía de Jeremías para probar la excelencia del sacerdocio de Jesucristo, en cuanto mediador de esta nueva alianza (Hebr. 8).

La gracia es la que nos da la aceptación de la doctrina de Jesucristo y bajo este aspecto la llama San Pablo ley de la fe (Rom. 3, 27); ley del espíritu de vida en Cristo Jesús (Rom. 8, 2); ley de Dios (Rom. 8, 7). Desde el fondo del alma por instinto divino, y en las potencias por la inclinación sobrenatural que acompaña a los hábitos infusos de las virtudes, indica al hombre las cosas que debe realizar, al mismo tiempo que vigoriza y fortalece su espíritu para llevarlas a la práctica, y le señala aquellas otras de las cuales debe apartarse. Es luz que ilumina la inteligencia enseñándole la verdad y fuerza que mueve la voluntad para abrazarla y seguirla. Santo Tomás expone con profundo sentido teológico y exquisito análisis psicológico este maravilloso dinamismo de la gracia en el alma, en multitud de partes (I-II, 106, 1 ad 2; 107, 1 ad 2, 3; 108, 1 c y ad 1; 2; In II Cor. c. 3; lect. 2; ad Hebr. c. 8 lect. 2), a la que también llama ley del amor y ley de

perfecta libertad, por cuanto al mismo tiempo que nos obliga a hacer algunas cosas y evitar otras, nos da el libre cumplimiento de las mismas «por interior instinto de la gracia» (I-II, 108, 1 ad 2). Por eso decía San Juan a sus discípulos: «Vosotros tenéis la *unción* del Santo y conocéis todas las cosas» (I Jn. 2, 20). Y Nuestro Divino Salvador prometió a sus discípulos que «el Espíritu Santo, que el Padre enviaría en su nombre, les enseñaría toda verdad» (Jn. 14, 26). En el mismo sentido llama San Pablo a los fieles de Corinto «carta de Cristo, escrita no con tinta material, sino con el Espíritu de Dios vivo; no en tablas de piedra, sino en las tablas de carne que son vuestros corazones» (II Cor. 3, 3).

En esta nueva alianza, que constituye la ley fundamental del Nuevo Testamento, la Virgen Santísima tiene parte muy importante, siempre en unión íntima y universal dependencia de Jesucristo. Porque siendo la gracia, fruto de la redención de Jesucristo y corredención de María en consorcio íntimo y profundo, ley principal del Nuevo Testamento, y todo lo demás que en él se contiene, como «disposición o complemento» del mismo (I-II, 106, 1), es manifiesto que la Virgen María tiene un poder legislativo tan propio y verdadero como es su corredención y el influjo que le pertenece en la gracia que a nosotros se dispensa. Este poder es tanto más real y verdadero, cuanto más profunda y eficaz se conciba su cooperación con Jesucristo en la adquisición de la gracia redentiva.

Como, por otra parte, esta gracia a todos se distribuye también por medio de María, es evidente que la Virgen Santísima interviene de un modo realísimo y eficaz en el gobierno de las almas, de la Iglesia y del mundo entero. Individualmente en las almas por medio de todos los efectos que la gracia produce en ellas, comenzando por el gran misterio de nuestra regeneración sobrenatural en Dios, en virtud de la cual adquiere ella respecto de todos nosotros el título tan íntimo y delicado de madre nuestra en el orden sobrenatural; pasando después por las ilustraciones, piadosas mociones, pensamientos santos y libres determinaciones de nuestra voluntad, juntamente con el interior fortalecimiento de nuestro espíritu para llevarlas a efecto. En una palabra, por medio de todo el complicado y misterioso dinamismo de la gracia en nuestras almas.

Siendo la Virgen nuestra madre real y verdadera en el orden sobrenatural todo este gobierno de las almas reviste en ella un carácter maternal, dulce y suave, y al mismo tiempo fuerte y delicado, el cual se manifiesta de la misma manera en los momentos difíciles y tormentosos de la vida que en los tranquilos y apacibles. Si no experimentamos de una manera más poderosa su influencia en nosotros, es porque no acudimos a ella en las necesidades de todo orden con la confianza que siempre debe inspirar madre tan amorosa y omnipotente.

El gobierno de María en los hombres, al igual que el de Jesucristo, no

es precisamente exterior, sino principalmente interior, en virtud de ese mecanismo sobrenatural de la gracia con profundas infiltraciones en el entendimiento y en la voluntad, desde donde se extiende también al exterior en las determinaciones que provoca y de las cuales es causa principal. Gobierno universal y profundo del hombre que penetra hasta el fondo del alma.

De una manera análoga se ejerce también este gobierno de María en la Iglesia, Cuerpo Místico de Jesucristo, y en sus dirigentes. Inspira a éstos las leyes que deben dictar, para que su gobierno de la Iglesia sea fecundo y provechoso a las almas y a los fines propios de la misma Iglesia, los fortalece en las luchas contra sus enemigos, les sugiere soluciones apropiadas en los casos difíciles, y los preserva de los peligros y asechanzas de sus perseguidores. Es muy significativo a la par que hermoso el hecho que una buena cadena de Papas, según confesión de ellos mismos, lo primero que hicieron, al subir a la silla de San Pedro, fue ponerse en manos de la Virgen María, para que ella con su influjo poderoso los asistiera en el gobierno de la barquilla de Pedro por caminos de paz y de prosperidad.

De esta manera la Virgen María, madre física de Jesucristo, que durante los primeros años de la vida de éste tuvo el gobierno material de ella, en los tiempos sucesivos hasta la consumación de los siglos, ejerce el gobierno del Cristo total, según la hermosa frase de San Agustín, en cuanto Corredentora y Madre real sobrenatural de todos los hombres, miembros del Cuerpo Místico de Cristo, por la distribución de la gracia redentiva que es luz, verdad, fortaleza y vida. Y este gobierno, si bien primariamente es esperitual al igual que el de Jesucristo, de una manera secundaria se extiende también a los bienes materiales, desarrollándose todo él en una atmósfera y con un acento profundamente maternal.

Otra de las facultades intrínsecamente inherentes al poder real es la de juzgar a sus súbditos respecto del cumplimiento de las leyes dimanadas de aquél. Un poder real sin potestad judicial sería un poder manco, estéril, totalmente inconcebible en un rey. ¿Qué sería de la regia soberanía y de la potestad dominativa de un rey que no pudiera someter al fallo del dictamen de su razón las acciones de sus súbditos? Pues bien, esa es la realeza de María, según la concepción de la mayor parte de los autores modernos. Dominados, tal vez inconscientemente, por un univocismo con la realeza de las esposas y de las madres de Reyes en vida de éstos, niegan a la Virgen no sólo el poder legislativo, sino también el judicial y coercitivo.

La concepción de la realeza de María por analogía con la de esposas, y madres de reyes de este mundo fue sustituida en Pío XII por la de Jesucristo. A pesar de lo cual siguen estos autores en su negativa, con detrimento manifiesto de la realeza de María, que de esta manera quedaría reducida a una realeza sin atribuciones reales, de sólo nombre, a todo más

puramente honorífica. La razón que invocan es que esas atribuciones no están en consonancia con el sexo femenino. Y esto es todavía peor, porque la realeza de María es toda de orden sobrenatural, donde el sexo no tiene arte ni parte, siendo aquella efecto de la gracia y benevolencia de Dios y no de la naturaleza física del sujeto. Verdad es que Dios da la gracia conforme a la condición de los sujetos. Pero en la condición de la mujer no hay nada que sea incompatible con el ejercicio de la potestad judicial en el orden sobrenatural. Aún en el orden meramente humano esta potestad es ejercida muchas veces por mujeres sin que en ello exista ninguna incompatibilidad. Lo único que prueba el aforismo antes indicado es que el ejercicio de esta potestad revestiría en María un modo *maternal*, lo que lejos de excluir lo proclamamos muy alto, apoyados en el principio antes indicado y en la autoridad de Pio XII que así lo enseña en la *Ad Caeli Reginam*. Una cosa es el ejercicio de la potestad judicial, y otra muy distinta el modo del mismo.

Jesucristo promete a los Apóstoles que juzgarán a las doce tribus de Israel. «En verdad os digo, que vosotros los que me habéis seguido, en la regeneración, cuando el Hijo del hombre se siente sobre el trono de su gloria, os sentaréis también vosotros sobre doce tronos para juzgar a las doce tribus de Israel» (Mt. 19, 28). Y San Pablo, añade todavía ¿No sabéis que los santos han de juzgar al mundo?... ¿No sabéis que hemos de juzgar a los ángeles?» (I Cor. 6, 2-3).

Evidentemente estas palabras así de Jesucristo como de San Pablo se refieren al juicio final, en el que ni los apóstoles ni los demás santos tienen *autoridad* para juzgar. Pero los apóstoles fueron los encargados por Jesucristo para difundir su doctrina sobre el reino de Dios, y aparecerán por tanto en el juicio como *testigos* y *representantes* de la *causa* del mismo, y ellos como los demás santos tendrán en él el influjo de causa *ejemplar* de la sentencia del Juez acerca de los demás, la cual será de conformidad con la de los que, como ellos, siguieron la doctrina de Jesucristo, o por el contrario, de contradicción con la de aquellos otros que la rechazaron.

María en cuanto soberana del reino de Jesucristo tiene verdadera *autoridad* sobre todos los pertenecientes a este reino, los cuales en cierto sentido son también suyos y le pertenecen por verdadero derecho de conquista. Jesucristo juzgará a todos con verdadera autoridad porque el Padre se la comunicó, en cuanto Redentor y Mediador de los hombres. Así lo dice San Juan: «El Padre no juzga a nadie, sino que ha entregado al Hijo todo el poder de juzgar, para que todos honren al Hijo, como honran al Padre» (Jn. 5, 22-23). Y la Corredentora y Conmediadora con Jesucristo de los hombres, constituida por el mismo Dios, participará también por el mismo caso de este poder y autoridad. Luego María juzgará a todos los hombres en el día del juicio final, no simplemente como *testigo* de la doctrina de

Jesucristo, ni de *causa ejemplar* de la sentencia del Juez, sino con verdadera autoridad para *dictar* la sentencia juntamente con Jesucristo y dependiente de él.

Tres cosas requiere Santo Tomás en un sujeto para poder juzgar a los demás:

a) «Que tenga potestad sobre ellos. Porque el juicio es una manifestación de superioridad y de dominio.

b) Celo recto, de manera que ni por odio o envidia, sino por solo amor de justicia pronuncie sus fallos.

c) Ciencia suficiente, en virtud de la cual se forma el juicio, pues es la verdad la norma del juicio según la cual se debe juzgar» (III, 59, 1).

Todas estas condiciones se encuentran en la Virgen María en grado eminente. En primer lugar, potestad sobre todos los hombres en virtud de su misma realeza que esencialmente es poder dominativo sobre los súbditos o vasallos. Este mismo poder lo tiene también por verdadero derecho de adquisición, en cuanto Corredentora con Jesucristo y Madre universal de todos los hombres en el orden sobrenatural, siendo este último título la razón del carácter maternal del ejercicio de su poder real en todas las manifestaciones del mismo.

En cuanto a su celo por la justicia no puede haber la menor duda. El celo por la justicia de Dios es proporcional al grado de caridad y de unión con El. Y después de Jesucristo, no se da mayor grado de caridad y de unión con Dios, que la que tuvo María. Ni en los serafines del cielo.

Respecto de la ciencia necesaria para formar el juicio, María no la poseyó en su perfección hasta su ascensión gloriosa a los cielos en cuerpo y alma. Por esta causa el ejercicio perfecto de su reinado no podía existir hasta después de verificarse aquella, como también enseña Pío XII en su *Ad Caeli Reginam*. En la visión de la esencia divina tiene María un conocimiento perfectísimo de todos los hombres que fueron, son y serán ya que todos le pertenecen como Reina, como Corredentora y como Madre universal del género humano. Este conocimiento es proporcional al grado de la visión beatífica de que goza, y a las exigencias de su realeza, corredención y maternidad espiritual.

Luego María posee en grado eminente todas las condiciones que el poder judicial exige para su ejercicio, y goza por consiguiente de verdadero poder para juzgar a los hombres.

A la misma conclusión podríamos llegar también arguyendo por la existencia en ella de un verdadero poder legislativo, como ya hemos visto, el cual sin la facultad de juzgar acerca del cumplimiento de la ley, sería una cosa totalmente vana e irrisoria.

Este poder es ejercitado por María de un modo completamente subordinado y dependiente de Jesucristo, así como el de Jesucristo, en cuanto



hombre, se desenvuelve en un plan de plena conformidad con el Padre: «No puedo yo, dice Jesucristo por San Juan, hacer nada por mí mismo, según le oigo (al Padre) juzgo; y mi juicio es justo, porque no busco mi voluntad, sino la voluntad del que me envió» (Jn. 5, 30). Dios causa eficiente principal; Jesucristo causa ministerial primaria; María causa ministerial secundaria y subordinada a Jesucristo; los apóstoles testigos de la causa del juicio por parte de los hombres a quienes han comunicado la doctrina del reino de Jesucristo; y ellos con los demás santos del cielo causa ejemplar de la sentencia que ha de recaer sobre aquéllos, tales son los agentes que, según los datos de la revelación divina, han de intervenir en la sentencia del juicio final.

¿De qué manera se ha de pronunciar la sentencia? ¿Vocalmente o sólo de un modo mental? Los autores se inclinan por este último, en virtud de una iluminación interior procedente de la redención de Jesucristo y corredención de María, que les hará conocer de un modo perfecto juntamente con el uso que hicieron de la gracia redentiva de Jesús y María, la justicia de la sentencia dictada por éstos. El *modo* cómo esto se ha de verificar nos es del todo desconocido. Y de una manera semejante en el juicio particular.

Así como la realeza de María reclama imperiosamente su poder legislativo, so pena de dejar reducida aquélla a un nombre sin contenido ni realidad, y el poder legislativo el poder judicial, así también éste reclama el poder coercitivo. Santo Tomás lo afirma de una manera categórica: «Tres cosas se requieren para el ejercicio del poder judicial, en primer lugar *poder coercitivo* sobre los súbditos, según aquéllo del Eclesiástico 7, 6: «No pretendas ser juez, si no puedes quebrantar la iniquidad con tus fuerzas» (III, 59, 1).

Los autores que niegan a María el poder judicial, no le conceden tampoco el coercitivo. Porque, dicen ellos, Dios le tiene reservado el reinado de la misericordia, por no estar en conformidad con su sexo el ejercicio de la justicia. Otra vez nos sale aquí al encuentro este nefando univocismo de juzgar el orden sobrenatural a través del puramente humano. La justicia que administra María en el ejercicio de su realeza no es la justicia humana, sino la divina, la cual está sobre toda condición natural del sujeto, que en última instancia se confunde con la misericordia de Dios, no teniendo en ella parte ninguna el sexo masculino o femenino. ¿Acaso el reinado de Jesucristo no es también más de amor y de misericordia que de justicia? ¿Desde cuando, y en qué puede fundarse esa distribución de papeles en el reinado de Jesús y María? El ejercicio de la justicia divina tiene por fundamento el amor y adhesión inquebrantables a la voluntad de Dios, los cuales fueron más fuertes en María que en toda otra pura creatura. Lo cual no quita, para que como Madre nuestra que es, tienda na-

turalmente, en cuanto el amor de Dios y la conformidad con la voluntad divina lo permitan, a procurar que en nosotros influyan más los imperativos de la misericordia que los de la justicia. Pero ésto tiene lugar principalmente en vida nuestra, no después de nuestra muerte, cuando nuestras acciones ya no cuentan y solamente se trata de aplicar la justicia divina, que en fin de cuentan es también misericordia, por razón de nuestros méritos o deméritos. Mucho más que el de María el reinado de Jesucristo es también fundamental y principalmente un reinado de misericordia.

No hay que dejarse ofuscar por un sentimentalismo vago y pueril, sobre todo cuando se trata de enjuiciar las prerrogativas marianas en un orden totalmente transcendente al natural-humano.

María ejerce con verdadero derecho recibido de Jesucristo el poder ejecutivo, premiando a los buenos y castigando a los malos, según la correspondencia de unos y otros a la gracia redentiva, que a ella también la pertenece en cuanto Corredentora y Madre universal de los hombres en el orden sobrenatural. La plena conformidad de la sentencia de María con la del Hijo, en cuanto hombre, se funda en que ambos constituyen un principio *total* de nuestra salvación según la disposición de Dios, y en que así como la voluntad humana de Jesucristo, por lo mismo que es voluntad de una persona divina está determinada a querer sólo lo que la voluntad de Dios dispone, según enseña Santo Tomás (III, 18, 1 ad 4), así la voluntad de María, en virtud de su maternidad divina, de la naturaleza de su corredención y de la plenitud de gracia, en cuanto Madre de Jesucristo, quiere solamente lo que la voluntad de su Hijo, y la de Dios determinan, con perfecta subordinación y dependencia de ellas. De tal manera que, *objetivamente* es como si fueran una sola voluntad respecto de la sentencia.

Así pues, la realeza de María se descompone en los tres poderes sobre el hombre: legislativo, judicial y coercitivo, de un modo análogo a la de Jesucristo. Esta analogía es la misma que la de sus fundamentos respectivos.

En síntesis puede resumirse esta analogía diciendo que los poderes reales existen en Jesucristo por *derecho propio*, y en María de una manera *participada* de Jesucristo, y por consiguiente *subordinada* y *dependiente* de él. Como la realeza propia de cada uno de ellos.

## EXTENSION DEL REINO DE MARIA

¿Hasta donde se extiende el reino de María? Podemos decir que a todas las cosas de cielo y tierra. En cuanto madre de Dios tiene María una soberanía real, verdadera y efectiva sobre todas las cosas creadas, la cual se extiende hasta los ángeles del cielo, derivada de su real pertenencia al orden hipostático. Después de Jesucristo no se puede dar mayor dignidad,

mayor perfección, ni tampoco mayor poder que el que tiene María en cuanto madre de Dios. Esta soberanía no es adquirida por María en virtud de sus actos propios, sino dada por Dios en su predestinación eterna para ser madre del Redentor, participada de Jesucristo, y poseída por ella con propio derecho.

El objeto propio de su reinado es el hombre, la humanidad entera, a cuya salvación se ordenan la encarnación del Verbo y su maternidad divina, cooperando ella con Jesucristo como verdadera conmediadora y corredentora de todos los hombres. Nadie se salva si no es por la fe en Cristo futuro, presente o ya venido, la cual implícitamente lleva consigo la fe en María, constituida por Dios en principio de salvación con Jesucristo de todos los hombres. Por eso el reinado de María se extiende a los hombres lo mismo del Antiguo que del Nuevo Testamento, ya que una misma es la redención y la fe de todos (II-II, 1, 7; III, 8, 3 ad 3).

Los ángeles son servidores de Jesús, y por tanto también de María en el ministerio de nuestra salud (Mt. 4, 6, 11; 13, 41; 16, 37; 24, 31; 26; 53; Mc. 1, 13; 13, 23), sobre los cuales ejerce también ésta un verdadero dominio, estando aquéllos sometidos bajo este aspecto al juicio de Jesucristo (Mt. 4, 6, 11), y por razón análoga también al de María.

Desde este mismo punto de vista, aunque por razón contraria, María tiene un poder verdadero sobre los demonios en la persecución que éstos hacen a las almas buenas, desbaratando sus planes y venciendo su influjo sobre ellas.

Reina con Jesucristo como Soberana sobre todos los bienaventurados del cielo, no sólo por la plenitud de su gracia y el grado inminente de gloria, sino también porque la gloria que aquéllos disfrutan es efecto de la gracia que ella les consiguió, y ella misma, en unión íntima y profunda subordinación y dependencia de Jesucristo, les repartió. Los bienaventurados del cielo constituyen la porción más selecta tanto del reinado de Jesucristo como del de María, sobre los cuales ambos ejercen una perpetua y soberana mediación (III, 22, 5 ad 1).

Acerca de las almas del purgatorio tiene la Virgen un doble poder, de juez misericordioso en el cumplimiento de la sentencia que acerca de ellos dio en unión con Jesucristo, y de madre cariñosa que por todos los medios busca el alivio de sus hijos muy amados, estimulando a sus hermanos de este mundo a que oren por ellos y les ayuden en su obra expiatoria y satisfactoria, mediante la aplicación de los méritos de la pasión de Jesucristo y de su corredención (Dz. 950).

Hasta en el infierno se deja sentir el gran poder de la realeza de María, donde los condenados cumplen la inexorable sentencia dictada contra ellos por el Juez supremo, en unión de María, a causa de la resistencia final que los condenados hicieron en este mundo a la infinita misericordia de

Dios e inmensa caridad de Maria para con ellos, manifestadas en la redención le Jesucristo y en la corredención mariana.

Es decir, en todas partes, lo mismo en el cielo que en la tierra, se deja sentir el inmenso poder de Maria, como reina de todo lo creado en cuanto madre de Dios, en unión indisoluble con su Hijo, y en perfecta subordinación y dependencia de éste, siendo su reinado en todo análogo al de Jesucristo. Por derecho propio, más perfecto, absoluto y universal, el de Jesucristo, puesto que se extiende también a Maria; y participado en ésta, en todo subordinado al de Jesucristo y dependiente de él. De Jesucristo tiene María el ser madre de Dios, pertenecer al orden hipostático, estar asociada con él en la obra redentora, el gran poder de que goza sobre todas las cosas creadas, y, finalmente, la gracia por medio de la cual realiza su corredención, se constituye en mediadora universal, y es madre espiritual de todos los hombres. Nada hay en todo esto que hiera lo más mínimo la suprema excelencia de Jesucristo, sino que, por el contrario, todo ello ensalza de una manera soberana la bondad de Dios que de modo tan sublime quiso encumbrar la perfección de su madre.

#### CARACTER PECULIAR DEL REINADO DE MARIA

Reiteradamente dice Jesucristo que su reino no es de este mundo (Jn. 18, 36), es decir, un reino material, sino un reino espiritual, el reino de Dios, constituido por los redimidos. Con ellos y con todos los bienaventurados del cielo forma Jesucristo una sociedad sobrenatural, cuyo fin supremo es la eterna bienaventuranza, consistente en la posesión de Dios, y cuya Cabeza y Jefe supremo es el mismo Jesucristo. Esta sociedad sobrenatural está dotada de medios apropiados por los que tiende a la consecución de su fin, siendo la gracia la ley fundamental de la misma, la cual da vida, unidad y consistencia a todos sus miembros en un cuerpo perfectamente orgánico y vital. En esta sociedad sobrenatural, o cuerpo místico, es donde directamente tiene lugar el reinado de Jesucristo, y también el de Maria, por medio de la gracia redentiva del primero y corredentiva de Maria. Directamente no es una reina exterior, sino interior, en el entendimiento y en la voluntad; no material, sino espiritual por medio de la gracia y de la caridad, no un reinado del mundo sino del espíritu.

Este reinado espiritual tiene en Maria el carácter propio de *maternal* en cuanto al cuidado, solicitud, delicadeza y cariño con que ella procura el bien de sus hijos por todos los medios, complaciéndolos unas veces, amonestándolos otras, y corrigiendo sus defectos por medio de amonestaciones e ilustraciones interiores de la gracia, como madre que es de todos los hombres en el orden sobrenatural. Es aquí, en el modo de su acción sobre

nosotros, y en el tono de confianza filial que nos inspira, de la que están impregnadas todas nuestras relaciones con ella, como madre nuestra que es, donde hay que buscar el influjo del sexo femenino en la realeza de María, conforme al principio que la gracia no destruye la naturaleza, sino que la eleva y perfecciona, y no en la sustracción de facultades propiamente regias, como son el poder judicial y el coercitivo. En Jesucristo existen también las mismas cualidades de amor, esmero, cuidado, delicadeza y diligencia de la realeza de María, pero en un tono muy distinto, conforme al mismo principio antes indicado, o sea, en un tono viril, o por mejor decir, transcendente al femenino y viril, como es el divino.

«A quien se encomienda lo principal dice Santo Tomás, se confía también lo accesorio o secundario» (III, 59, 4). Ahora bien, las cosas exteriores y, en general, los bienes materiales se ordenan en el hombre a la consecución de su eterna bienaventuranza, fin de la sociedad sobrenatural de los redimidos, sobre la que María y Jesucristo ejercen directamente su realeza. Luego de un modo indirecto el poder real de Jesús y María, que ya directamente tenían también en grado muy diverso sobre todo lo creado, en virtud de la unión hipostática en el primero, y de su incorporación al mismo orden en la segunda, se extiende también a todas las cosas y bienes materiales. La misma conclusión saca también Santo Tomás respecto de las acciones meramente humanas del hombre, así buenas como malas, en cuanto al juicio de las mismas (Ibid). De lo cual se desprende con toda claridad que la realeza de María es doble o triplemente análoga, a la de Jesucristo en primer lugar, y también a la de los reyes y reinas de la tierra, ya madres o esposas de los reyes.

### PARTICIPADO Y POR DERECHO DE CONQUISTA

Que todo el reinado de María es participado, dependiente y subordinado al de Jesucristo, lo hemos indicado ya suficientemente. Que el de Jesucristo, y por analogía el de María, sea también por derecho de conquista lo hace ver claramente Santo Tomás: «Por su pasión mereció Jesucristo la exaltación en cuatro cosas:

1) En la resurrección gloriosa, según lo que se dice en el salmo 138: «Tu conociste mi sentarme», es decir, la humillación de la pasión; y «mi levantarme», esto es, mi resurrección.

2) En la ascensión a los cielos, por lo cual dice el Apóstol a los Efesios: «Bajó primero a las partes inferiores de la tierra, y el que descendió es el mismo que subió después sobre todos los cielos».

3) En el sentarme a la diestra del Padre y en la manifestación de su divinidad, según lo que dice Isaías: «He aquí que mi siervo prosperará

será ensalzado y engrandecido, puesto muy alto. Así como de él se pasarán muchos —tan desfigurado estaba su rostro que no parecía ser de hombre— así también se admirarán de él las gentes». Y el Apóstol a los Filipenses: «Se hizo obediente hasta la muerte y muerte de cruz, por lo cual Dios se exaltó, y le dio un nombre sobre todo nombre» para que por todos sea llamado Dios y como a Dios todos le rindan homenaje. Lo cual expresa después el mismo Apóstol: «Para que al nombre de Jesús se doble toda rodilla en el cielo, en la tierra y en los infiernos» (1. c., v. 10).

4) En el poder de juzgar; pues, como se dice en Job. 36, 17, "tu causa fue juzgada como la de un impio: recibirás la causa y el juicio"» (3, 49, 6).

Todo lo cual hay que aplicarlo también analógicamente a María, pues aunque materialmente no padeció la misma pasión del Hijo, espiritualmente repercutieron en su alma todos los dolores y atroces tormentos de su Hijo, hasta el punto que puede decirse que ella lo inmoló en su corazón por la salud del género humano (Benedicto XV, Inter sodalitia).

#### PRINCIPIO Y DURACION DEL REINO DE MARIA

Jesucristo, en cuanto hombre, es rey radical y formalmente por la unión hipostática, así como María es Reina por su maternidad divina. De donde se deduce que Jesucristo es Rey desde el primer instante de su concepción. El ángel se lo manifestó así con suficiente claridad a María cuando le anunció que concebiría en sus entrañas al Hijo de Dios: «Concebirás en tu seno y darás a luz un hijo a quien pondrás por nombre Jesús. El será grande y llamado Hijo del Altísimo y le dará el Señor Dios el *trono de David*, su padre, y reinará en la casa de Jacob» (Lc. 1, 31-33). De modo semejante María es también Reina desde que comenzó a ser madre de Dios.

Pero la manifestación de la realeza de Jesucristo no comenzó hasta su resurrección como «primacia de los que mueren» (I Cor. 15, 20), y «primogénito entre muchos hermanos» (Rom. 8, 29), y su ascensión a los cielos para sentarse a la diestra del Padre (Mc. 16, 19), como Rey universal y «Juez de vivos y muertos» (Hechos, 10, 42).

La manifestación de la realeza de María, como enseña Pío XII (*Ad coeli Reginam*) no comenzó tampoco hasta su resurrección y Asunción gloriosa a los cielos en cuerpo y alma, siendo allí coronada por Reina de todo lo creado y colocada en un sitial de gloria a la diestra de su Hijo, desde el cual preside todas las cosas, dirige y gobierna el reino de los redimidos que es la Iglesia, Cuerpo Místico de Jesucristo, reparte a manos llenas las gracias redentivas sobre las almas, en íntima compenetración y dependencia de Jesucristo, y juzga a todos los hombres en unión del mismo. Y así como el reinado de Jesucristo es universal, el de María lo es también.

extendiéndose a los ángeles del cielo, los bienaventurados de la gloria, y todo lo creado. Un reinado verdaderamente universal, de amor, y profundamente maternal.

En cuanto a la duración del reinado de Jesucristo y de María ambos se continuarán por toda la eternidad. La eternidad del reinado de Jesucristo expresamente se afirma tanto en el Antiguo (Dan. 7, 14, 27; Mich. 4, 7), como en el Nuevo Testamento (Lc. 1, 32-33; Hebr. 7, 24). La eternidad del reinado de Cristo hunde sus raíces en la indisolubilidad de la unión hipostática, y de modo análogo la del reinado de María conjuntamente en la maternidad divina, la inmortalidad de su alma e inamisibilidad de la eterna bienaventuranza.

La analogía de la realeza de María con la de Jesucristo, como madre de Dios, corredentora de los hombres y madre espiritual del género humano, no puede ser, por tanto, más completa, más universal, ni más profunda, dentro siempre de la más perfecta subordinación y dependencia respecto de Jesucristo.

La realeza universal de María corona los misterios del Rosario como síntesis profunda y expresión la más perfecta de su maternidad divina en los misterios gozosos; de su corredención y maternidad espiritual en los dolorosos; y de su universal mediación en los gloriosos.

¡Regina sacratissimi Rosarii, ora pro nobis!